

# CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

Código Agente \_\_\_\_\_ N° Confirmatorio \_\_\_\_\_

Nombre Agente \_\_\_\_\_

Contrato de aporte para el fondo mutuo: 8251 - FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2020

Señor  
Gerente General

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \_\_\_\_\_ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO \_\_\_\_\_, serie \_\_\_\_\_, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

## I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre

Cédula de Identidad o RUT 1

Cédula de Identidad o RUT 2

## II) DIRECCION

Dirección o Casilla de Correo

Comuna

Ciudad

Teléfono

E-mail

## III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: \_\_\_\_\_
2. Que por efectos de la deducción de una comisión de colocación de \_\_\_% sobre el monto bruto de mi inversión, éste ha sido reducido en \_\_\_\_\_.
3. Tributación:  
\_\_\_\_\_ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

\_\_\_\_\_ Instrumento o valor acogido para efectos de contituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500 (Aplicable a los Fondos Fondo Mutuo Principal LifeTime 2010 Series B, C, APVC1, APVC2, APVC3 y APVC4; Fondo Mutuo Principal LifeTime 2020 Series B, C, APVC1, APVC2, APVC3 y APVC4; Fondo Mutuo Principal LifeTime 2030 Series B, C, APVC1, APVC2, APVC3 y APVC4).

\_\_\_\_\_ Ninguna de las anteriores.

#### IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

**b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que los fondos mutuos Fondo Mutuo Principal LifeTime 2010, Fondo Mutuo Principal LifeTime 2020, Fondo Mutuo Principal LifeTime 2030, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Que la suscripción de cuotas de la Serie A del Fondo Mutuo Principal Lifetime 2030 no contempla comisión, y de la Serie A de los Fondos Mutuos Principal Lifetime 2010 y Principal Lifetime 2020 dará derecho a la Sociedad Administradora a una comisión máxima de colocación de un 2,000% IVA incluido.

La suscripción de cuotas de la Serie B, o de la serie C de los Fondos Mutuos Principal Lifetime 2010, Principal Lifetime 2020 y Principal Lifetime 2030, dará derecho a la Sociedad Administradora a una comisión máxima de colocación de 4,000% exento de IVA, o 3,000% exento de IVA, respectivamente.

La suscripción de cuotas de la Serie APVC1, APVC2, APVC3 y APVC4 no contempla comisión.

La suscripción de cuotas de la serie F de los Fondos Mutuos Principal Lifetime 2010, Principal Lifetime 2020 y Principal Lifetime 2030, dará derecho a la Sociedad Administradora a una comisión máxima de colocación de 2,380% IVA incluido. Estas comisiones se cobrarán al momento del rescate, sobre el monto originalmente invertido, en función del plazo de permanencia del respectivo aporte, de acuerdo a la tabla (2).

Asimismo, la suscripción de cuotas de la Serie E dará derecho a la Sociedad Administradora a una comisión máxima de colocación de un 2,975% IVA incluido, la que se cobrará al momento de suscripción sobre el monto invertido, de acuerdo a la tabla (2).

f) Que el porcentaje máximo de gastos en relación al valor del 8251 que puede atribuirse a éste es de un 1% y que la naturaleza de dichos gastos se encuentra señalada en el número 3 , letra c), de la sección IV del reglamento interno.

g) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

h) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

**i) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

#### (1) Porcentaje de Remuneración Anual

La sociedad administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje para las series A, B, C, APVC1, APVC2, APVC3, APVC4, E y F, conforme lo indica la tabla siguiente, sobre el patrimonio neto del Fondo correspondiente a las cuotas de la respectiva Serie, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

Cuotas de la Serie: % de Remuneración anual, IVA incluido

A Hasta un 4,165%

La Administradora determinará libremente la Remuneración de Administración que aplicará a esta serie, respetando siempre el monto tope señalado previamente.

No obstante lo anterior, la Administradora llevará un registro completo de la Remuneración de Administración aplicada diariamente a esta serie, el cual estará a disposición de los partícipes que deseen consultarlo. La información de ese registro tendrá una antigüedad máxima de 2 días.

Asimismo, la Administradora informará en las publicaciones trimestrales de la cartera del Fondo la Remuneración de Administración promedio ponderada de esta serie de cuotas, para lo cual se computarán las remuneraciones de administración aplicadas diariamente durante el trimestre que se informa.

Exento de IVA

B 1,700%

C 1,500%

APVC1 hasta 1,500%

APVC2 hasta 1,300%

APVC3 hasta 1,100%

APVC4 hasta 0,900%

La Administradora determinará libremente la Remuneración de Administración que aplicará a las series APVC1, APVC2, APVC3 y APVC4, respetando siempre el monto tope señalado previamente.

No obstante lo anterior, la Administradora llevará un registro completo de la Remuneración de Administración aplicada diariamente a esta serie, el cual estará a disposición de los partícipes que deseen consultarlo. La información de ese registro tendrá una antigüedad máxima de 2 días.

Asimismo, la Administradora informará en las publicaciones trimestrales de la cartera del Fondo la Remuneración de Administración promedio ponderada de esta serie, para lo cual se computarán las remuneraciones de administración aplicadas diariamente durante el trimestre que se informa.

IVA incluido

E 1,428%

F 2,618%

#### (2) Comisiones de Colocación

Cuotas Serie A:

Fondo Mutuo Principal Lifetime 2030: no contempla comisión en esta serie.

Fondos Mutuos Principal Lifetime 2010 y 2020:

Plazo de Permanencia Comisión (IVA incluido)

1 a 30 días	2,000%
31 a 90 días	1,000%
más de 90 días	0,000%

Cuotas Serie B:

(Fondos Mutuos Principal Lifetime 2010, 2020 y 2030)

Plazo de Permanencia Comisión (exento de IVA)

1 a 365 días	4,000%
366 a 730 días	3,000%
731 a 1.095 días	2,000%
1.096 a 1460 días	1,000%
más de 1460 días	0,000%

Las comisiones diferidas al rescate no se aplicarán en el caso de traspasos efectuados a alguna Administradora de Fondos de Pensiones u otra Institución Autorizada.

Además, a aquellos participes que hayan hecho más de 48 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Cuotas Serie C

(Fondos Mutuos Principal Lifetime 2010, 2020 y 2030)

Plazo de Permanencia Comisión (exento de IVA)

1 a 365 días	3,000%
366 a 730 días	2,000%
731 a 1095 días	1,000%
más de 1095 días	0,000%

Las comisiones diferidas al rescate no se aplicarán en el caso de traspasos efectuados a alguna Administradora de Fondos de Pensiones u otra Institución Autorizada.

Además, a aquellos participes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Cuotas Serie APVC1, APVC2, APVC3 y APVC4

(Fondos Mutuos Principal Lifetime 2010, 2020 y 2030)

No contempla comisión

Cuotas Serie E

(Fondos Mutuos Principal Lifetime 2010, 2020 y 2030)

Comisión (IVA incluido) 2,975%

Cuotas Serie F

(Fondos Mutuos Principal Lifetime 2010, 2020 y 2030)

Plazo de Permanencia Comisión (IVA incluido)

1 a 182 días	2,380%
183 a 365 días	1,785%
366 a 548 días	1,190%
549 a 1.095 días	0,595%

más de 1.095 días 0,0%

Además, a aquellos partícipes que hayan hecho más de 36 aportes sistemáticos mensuales continuos dentro de la misma familia, se les considerará, la fecha del primer aporte para todos los efectos de cálculo de plazo de permanencia.

Para todos los efectos, se entenderá por aporte sistemático, aquella inversión que se realice mediante las modalidades de descuento por planilla o cargo en cuenta corriente o cuenta de tarjeta de crédito del Sistema de Aportes Especiales o cuando el pago de la inversión se realice a través del empleador, en forma directa o indirecta, según lo contempla el D.L. N°3.500. En todos los casos, la instrucción de pago o autorización de descuento o cargo deberá ser por plazo indefinido.

#### Familia para la Serie A

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie A de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas de cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto, todos administrados por PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2010, 2020 o 2030, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto, todos administrados por PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2010, 2020 o 2030 proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización o Mixto siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie A, todos administrados por PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

#### Familia para la Series B y C

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de las series B o C de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2010, 2020 o 2030, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de alguna de estas series proviene de un rescate de cuotas Serie B o C de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen. Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2010, 2020 o 2030 proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Para efectos del párrafo anterior, se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de las Series B o C, todos administrados por PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

#### Familia para la Serie E

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la Serie E de otro Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. suscribe cuotas Serie E de este Fondo Mutuo, la comisión de colocación será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas, excepto cuando el fondo de origen sea algún fondo de inversión en instrumentos de deuda, administrado por PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en cuyo caso el partícipe pagará 0,833% IVA incluido, sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas.

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la serie E de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie E de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2010, 2020 o 2030, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

Se define como fondo de destino a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas suscritas sean de la Serie E, todas administradas por PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. en el que se invierte el producto del rescate que origina la nueva suscripción de cuotas.

#### Familia para la Serie F

Si el partícipe, con el producto del pago de un rescate proveniente de la Serie F de este Fondo Mutuo, suscribe cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., la comisión de colocación diferida al rescate será de 0% sobre el monto original del aporte que el partícipe destinó al pago de la suscripción de dichas cuotas; sobre el monto restante del rescate, de existir, regirá la comisión de colocación de acuerdo a la tabla pertinente sobre el monto original del aporte.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas proviene de un rescate de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2010, 2020 o 2030, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

A su vez, para efectos de la determinación del tiempo de permanencia de la inversión en este Fondo Mutuo, si el pago por la suscripción de cuotas de esta serie proviene de un rescate de cuotas Serie F de cualquier Fondo Mutuo administrado por PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., las cuotas suscritas conservarán la antigüedad que tenían en el fondo de origen.

Para este efecto se considerará que el pago por la suscripción de cuotas del FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2010, 2020 O 2030, proviene de un rescate de las cuotas indicadas, cuando éste se hace efectivo el mismo día del pago del rescate del partícipe.

Se define como fondo de origen a cualquier Fondo Mutuo siempre que las cuotas rescatadas hayan sido de la Serie F, todos administrados por PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. desde donde proviene el rescate que origina el pago de la suscripción de cuotas.

Para todos los efectos se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

#### (3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días corridos.

**Aceptación:**

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo \_\_\_\_\_ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Firma partícipe

Nombre Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Nombre partícipe

R.U.T. Soc. Admin. \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.  
\_\_\_\_\_

## **ANEXOS AL CONTRATO**

## ANEXO 1

### AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: 8251 - FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2020  
8600 - FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2040  
8250 - FONDO MUTUO PRINCIPAL DEUDA CORTO PLAZO  
8252 - FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2030

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma \_\_\_\_\_ (indicar periodicidad), por la cantidad de \_\_\_\_\_, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo \_\_\_\_\_, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días \_\_\_ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) \_\_\_\_\_ Cargo en mi cuenta corriente N° \_\_\_\_\_ que mantengo en el Banco \_\_\_\_\_. Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada los aportes periódicos solicitados.

b) \_\_\_\_\_ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador \_\_\_\_\_, R.U.T. \_\_\_\_\_, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

c) \_\_\_\_\_ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ emitida por el Banco \_\_\_\_\_. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

a) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador con copia de éste a PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

b) También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios al empleador que instruyó efectuar los descuentos mensuales.

c) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario

revocando la autorización de cargo, con copia de éste a PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

d) También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o término de contrato en Tarjeta de Crédito.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Firma partícipe

\_\_\_\_\_  
Nombre Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Nombre partícipe

\_\_\_\_\_  
R.U.T. Soc. Admin. \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe

\_\_\_\_\_  
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.

## ANEXO 2

### SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: 8251 - FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2020  
8600 - FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2040  
8250 - FONDO MUTUO PRINCIPAL DEUDA CORTO PLAZO  
8252 - FONDO MUTUO PRINCIPAL LIFETIME 2030

#### **A) Aceptación**

El Cliente individualizado en este instrumento y PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante la Administradora, convienen las siguientes Condiciones Generales para efectuar a través de Internet las operaciones, transacciones y consultas habilitadas por la Administradora o que en el futuro habilite, relativas a los fondos mutuos que administre, a través de la página Web de su propiedad.

Los aportes o suscripciones de cuotas de los fondos mutuos administrados por PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. a través de Internet, podrán efectuarse por los partícipes con recursos originados en un rescate de cuotas de otro fondo mutuo administrado por PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. o con recursos obtenidos de su cuenta corriente bancaria a través del sistema de cargos a cuenta corriente bancaria y conforme a los términos que se indican a continuación y en los respectivos Reglamentos Internos de cada uno de los Fondos Mutuos y demás disposiciones legales y reglamentarias, los que declara conocer y aceptar en su integridad.

El pago de los rescates sólo podrá tener los siguientes destinos: (i) depósito en cuenta corriente bancaria del partícipe o (ii) reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

#### **B) Sistemas a utilizar**

El sistema utilizado para ofrecer la suscripción y rescates de cuotas a través de medios remotos será un sistema web en que el sitio y sus funcionalidades están almacenadas y administradas en servidores web de propiedad directa o indirecta de PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. los cuales pueden ser accedidos desde cualquier computador con conexión a Internet. El Cliente tendrá acceso a un sección segura dentro de la página web de propiedad de la Administradora utilizando su nombre de usuario y clave de acceso única.

#### **C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar**

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

1. Para acceder al servicio el Cliente deberá ingresar su número de Rut y su clave secreta. El Cliente declara que en la operación del sistema cada avance de ventana que se efectúe supone el conocimiento y aceptación de su contenido. Asimismo, reconoce como mecanismo idóneo para realizar las operaciones de suscripción y rescate de cuotas el uso de mandatos electrónicos.

Las operaciones que se podrán realizar a través de Internet serán las suscripciones y rescates de cuotas de fondos mutuos; consulta de saldos; consulta de las carteras de inversiones de cada fondo mutuo; Reglamento Interno del fondo; FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones y/o consultas que en el futuro PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. habilite en relación a cualquier producto o servicio, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones de este convenio. El Cliente declara conocer y aceptar las condiciones

de uso y los requisitos técnicos necesarios para efectuar operaciones, transacciones y/o consultas por medio de Internet.

Al efectuar una suscripción de cuotas vía Internet, el Cliente deberá, en cada oportunidad, seleccionar el nombre del Fondo Mutuo en que invertirá, ingresar la suma en pesos a invertir y la cuenta corriente desde la que se tomarán los fondos, o el fondo mutuo del que se rescatarán cuotas para obtener la suma necesaria para la inversión.

En cada oportunidad que el Cliente solicite un rescate por Internet deberá seleccionar el nombre del Fondo Mutuo del que desea realizar el rescate e ingresar el monto en pesos a rescatar.

2. El Cliente dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. ofrece a través de Internet. El Cliente será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresadas a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso. Cualquier instrucción así recibida por PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. se entenderá para todos los efectos válida, legítima y auténticamente impartida por el Cliente. El Cliente renuncia por el presente acto a objetar a la Administradora o a terceros el hecho de haberse efectuado la operación, transacción y/o consulta respectiva, reconociendo que esta declaración es esencial y que ha sido condición determinante para la celebración del presente contrato. A su vez PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. garantiza al Cliente que el sitio de Internet es seguro, y que cuenta con sistemas de seguridad tales como autenticación, control de acceso, confidencialidad, integridad y no repudio.

3. Las solicitudes de inversión o de rescate presentadas los días sábados, domingos y festivos o vísperas de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de dicho horario.

4. Se adquirirá la calidad de partícipe:

- Desde el mismo momento en que se reciba el pago producto de un rescate de un fondo mutuo administrado por PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.; o
- Desde el momento en que la administradora perciba efectivamente, librado por el banco, el monto que el inversionista autorizó cargar a su cuenta corriente bancaria. El banco deberá librar los fondos a más tardar el segundo día hábil contado desde el día en que se autorizó el cargo o el día siguiente hábil si el cargo se efectuare fuera del horario de operación del fondo.

Se entenderá efectuada la operación, ya sea de aporte o rescate, al constar aquella en la base de datos del dispositivo electrónico utilizado.

PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. deberá comunicar al partícipe en el mismo instante de recibida la solicitud, el número, fecha y hora de ésta.

PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. deberá, en cada oportunidad, convertir los aportes del Cliente en cuotas e inscribirlas en el Registro de Partícipes del Fondo de que se trate, que para tal efecto lleva, indicando el número de cuotas de que sea titular.

Los aportes serán administrados libremente por la Administradora e invertidos conforme al Reglamento Interno del Fondo Mutuo de que se trate y las demás disposiciones legales y reglamentarias que regulan a los Fondos Mutuos.

El Cliente podrá solicitar el rescate de sus inversiones en Fondos Mutuos total o parcialmente en cualquier momento y el importe de dicho rescate se le pagará dentro del plazo establecido en el Reglamento Interno del Fondo Mutuo de que se trate.

5. En caso de fallas o interrupciones de este sistema, PRINCIPAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. declara contar con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas a través de solicitudes manuales, para lo cual cuenta con todos los elementos que permitan materializar la operación requerida por el Cliente, manteniendo además a disposición de los clientes toda información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.

6. Alternativamente al acceso a información en la página Web de la propiedad de PRINCIPAL ADMINISTRADORA

GENERAL DE FONDOS S.A., el Cliente podrá acceder a su información por teléfono haciendo uso de su clave telefónica o a través de sus ejecutivas de cuenta.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Firma partícipe

Nombre Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Nombre partícipe

R.U.T. Soc. Admin. \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.  
\_\_\_\_\_